



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Quince de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1108
RADICADO N°. 2020-00137-00

CONSIDERACIONES

La señora MARY LUZ MEJIA ECHAVARRIA, quien actuó como perito dentro del proceso divisorio instaurado por BLANCA DORA ESTRADA BERRIO Y OTROS frente a DARIO DE JESUS ESTRADA BERRIO Y OTROS, radicado 2006-00435 que se tramita en este mismo Despacho, solicita mediante escrito que antecede librar mandamiento de pago en relación con los honorarios a ella señalados mediante auto del 11 de febrero de 2020 y por la suma de \$5.603.490.

Se observa que en la providencia dictada el 11 de febrero de 2020 (fl. 588-589 C. Principal 2, radicado 2006-00435) los comuneros fueron condenados al pago de la suma solicitada por la accionante, en virtud del trabajo por ella realizado, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, pues fue notificada mediante estados No. 023 del 12 de febrero de 2020, sin que se presentara reproche alguno en su contra.

Advierte el despacho que la solicitud se ajusta a las exigencias de los artículos 306 422, 424, 426, 430, 431 y 433 del C. General del Proceso, en consecuencia de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR PAGO por la VÍA EJECUTIVA en favor de la señora MARY LUZ MEJIA ECHAVARRIA, y en contra BLANCA DORA ESTRADA BERRIO, CLEOTILDE ESTRADA ESTRADA, MARIA DE LOS DOLORES y ROSALINA ESTRADA BERRIO, BEATRIZ ELENA YEPES GONZALEZ, MARIA TERESA ESTRADA, ROSALBA ECHEVERRI CALDERON, ANATILDE ESTRADA ESTRADA, MANUEL JOSE y ANA AMALIA ESTRADA BERRIO, BLANCA NELLY, MARIA BEATRIZ, LUZ MARINA y OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI, LUZ AMPARO ESTRADA BERRIO, LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI, MARIA TERESA ESTRADA BERRIO, HILDA MARIA y DIANA PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI, BLAS ANTONIO ESTRADA, MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, GABRIEL DE JESUS ESTRADA ESTRADA, LUIS EDUARDO ESTRADA BERRIO, FABIO RODRIGUEZ ESTRADA, JHON OSWALDO, CARLOS MARIO y REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI y MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.603.490), como capital contenido en la providencia del 11 de febrero de 2020, emitida por este Despacho; más los intereses de mora al 0.5% mensual desde el día 17 de febrero de 2020, fecha en la cual quedó en firme la mencionada providencia, y hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

TERCERO: La señora Mary Luz Mejía Echavarría tiene facultad para actuar toda vez que actúa a nombre propio y como auxiliar de la justicia que fue en el proceso con radicado 2006-00435-00.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
J u e z

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
075 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
10 Septiembre 2020 a las 8:00.a.m


SECRETARIA